

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 8/03/2021, pasa a despacho para estudio el 11/03/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, marzo veinticinco de dos mil veintiuno

Interlocutorio	#78
Proceso	<i>Declarativo Especial – Divisorio por venta</i>
Trámite procesal	Admite Demanda
Demandante	MONICA MARIA MORALES VELEZ
Demandados	HECTOR GABRIEL VELEZ GOMEZ y otros
Radicado	05 129-40-89-002-2021-00046-00

Visto el informe secretarial y considerando que el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL-DIVISORIO POR VENTA incoada por **MONICA MARIA MORALES VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.686.720, en contra de **HECTOR GABRIEL VELEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.257.214 (propietario del 20%), **LUZ ELENA VELEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.164.749 (propietaria del 20%), y **MARIA EUCARIS VELEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.167.613 (propietaria del 40%), del inmueble con matrícula inmobiliaria Número 001-539070 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur, por lo antes indicado.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, - Corriéndose traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Se ordena la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria #001-539070 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona –Sur

CUARTO: Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL, contemplado en el Artículo 368 y 406 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO QUINTERO TORO T.P. N°. 199.695 del C.S.J. para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C.G.P, correo electrónico: juanferquintero@gmail.co - tel 3007533159.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N° 17 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 26 de
marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria